

y Clarisas, 16, y «Gran Colegio Ibérico II» de la calle Saldaña, 5, ambos de esta capital;

Resultando que por Orden ministerial de junio de 1980 y 25 de septiembre de 1980, los dos Centros anteriormente citados fueron clasificados con carácter provisional como Centros escolares privados, señalándose como titular de los mismos a don Luis Domínguez Aunión;

Resultando que don Justino Moreno Moya, mediante escrito de fecha 8 de febrero de 1982, solicita la rectificación de las anteriores Ordenes ministeriales en el sentido de ser incluido como cotitular y copropietario de los referidos Centros; a la vez que aporta diversa documentación en defensa de su derecho;

Resultando que con fecha 2 de marzo de 1982, don Luis Domínguez Aunión, presentó en la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, escrito oponiéndose a la pretensión del señor Moreno Moya, acompañando asimismo la documentación que estimó pertinente en defensa de sus intereses;

Resultando que con fecha 18 de mayo de 1982 la Dirección Provincial del Departamento en Madrid remitió a esta Dirección General la documentación a que se ha hecho referencia en los dos resultandos anteriores;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre Régimen Jurídico de Autorización de Centros Escolares Privados, así como la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que del expediente de clasificación de los Centros «Gran Liceo Ibérico I» y «Gran Liceo Ibérico II», que obra en el Servicio de Autorizaciones de esta Dirección General, se desprende que el «Gran Colegio Ibérico I» resulta de la transformación del Colegio autorizado en la calle Clarisas, 16, y del autorizado en la calle Toledo, 89; y que el «Gran Colegio Ibérico II» resulta de la transformación del Colegio autorizado primitivamente en la calle General Ricardos, 128, y posteriormente trasladado a la calle Saldaña, 5;

Considerando que del expediente de autorización de los citados Centros que asimismo obra en el Servicio de Autorizaciones de esta Dirección General, se desprende que el «Gran Colegio Ibérico» establecido en la calle General Ricardos, 128, y posteriormente trasladado a la calle Saldaña, 5, fue autorizado por Orden ministerial de 2 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), reconociendo como cotitulares a don Luis Domínguez Aunión y don Justino Moreno Moya; y que el «Colegio Ibérico» de la calle Toledo, 89, de Madrid, fue autorizado por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1964), a nombre de don Luis Domínguez Aunión;

Considerando que las respectivas titularidades reconocidas por las Ordenes ministeriales de autorización mencionadas en los considerandos anteriores no han sido alterados por los cauces procedimentales establecidos al respecto en la legislación vigente;

Considerando que, en consecuencia, si el «Gran Colegio Ibérico I» procede de la transformación del autorizado en la calle Clarisas, 16, a nombre de don Luis Domínguez Aunión y don Justino Moreno Moya y del autorizado en la calle Toledo, 89, a nombre de don Luis Domínguez Aunión, resulta obvio que los titulares del Centro resultante de esta transformación debieran haber sido las dos personas citadas anteriormente, y no una sola de ellas como se consignó en las Ordenes ministeriales de 26 de junio y 25 de septiembre de 1980, circunstancia que sólo pudo ser debida a un error de hecho padecido por la Administración, al transcribir en los anexos de las citadas Ordenes ministeriales los datos de identificación del Centro;

Considerando que a la misma conclusión se llega respecto del «Gran Colegio Ibérico II», resultante de la clasificación del «Colegio Ibérico», autorizado en la calle Saldaña, 5, a nombre de don Luis Domínguez Aunión y don Justino Moreno Moya;

Considerando que a tenor de lo que preceptúa el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, «En cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos».

Por todo lo cual este Ministerio ha dispuesto la rectificación de las Ordenes ministeriales de 28 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) y 25 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre), por las que se otorga la clasificación provisional a los Centros escolares privados «Gran Colegio Ibérico I» y «Gran Colegio Ibérico II», en lo que se refiere a la expresión del titular de los mismos que deberá quedar como sigue:

Titulares: don Luis Domínguez Aunión y don Justino Moreno Moya.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19222

ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, de los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes en Getafe (Madrid).

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Getafe (Madrid), en sesión celebrada el 6 de abril de 1982, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de Centros docentes, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Getafe (Madrid), de una superficie de terreno de 294,50 metros cuadrados, de la parcela número 170, del polígono 5, de aquel término municipal, necesaria para la construcción de Centros docentes en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Getafe (Madrid), vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de junio de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

19223

ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se incluyen dos asignaturas optativas en el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias, Sección de Biológicas, dependientes de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona relativa a la inclusión de dos asignaturas optativas en el plan de estudios del segundo ciclo de la facultad de Ciencias, Sección de Biológicas, aprobado por Orden de 1 de octubre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio de 1977), dependiente de la citada Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la inclusión de la asignatura «Paleontología» entre las optativas de la especialidad de «Zoología» y la asignatura «Evolución Biológica» entre las optativas de la especialidad fundamental del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de Biológicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—La inclusión de las asignaturas citadas en el plan de estudios de referencia no supone incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

19224

ORDEN de 1 de junio de 1982 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 10 de diciembre de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de las Heras Salas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando de las Heras Salas contra resolución de este Departamento, sobre acceso directo en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, la Audiencia Nacional, en fecha 10 de diciembre de 1981, ha dictado la siguiente sentencia: